



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	603	Fecha:	11 de Julio de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA PUERTO VALDERRAMA ROSA-MARIA-SUC
NIT o CC:	7 2 3 7 9 9
Predio Numero:	010105570017000
Dirección Del Inmueble:	C 49 12 73
Dirección De Cobro:	C 49 12 73

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que la SEÑORA PUERTO VALDERRAMA ROSA-MARIA-SUC, Quien no aparece identificada con su cedula de ciudadanía, era propietaria del inmueble distinguido con el código catastral No 010105570017000, ubicado en C 49 12 73, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

Que teniendo en cuenta que la Señora, PUERTO VALDERRAMA ROSA-MARIA-, falleció es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:



MUNICIPIO DE SOGOMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 603 del 11 de Julio de 2013

AÑO	% IM TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	S. PRED	S.BOMB	CAR	SALU	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1985	8.00	12,000	96	615	0	2	0	0	0	0	0	713
1986	8.00	14,000	112	695	0	2	0	0	0	0	0	809
1987	8.00	16,000	128	768	0	3	0	0	0	0	0	899
1988	8.00	19,500	156	903	0	3	0	0	0	0	0	1,052
1989	8.00	24,000	192	1,072	0	4	0	0	0	0	0	1,268
1990	8.00	29,500	236	1,269	0	47	0	0	0	0	0	1,552
1991	8.00	36,000	288	1,490	0	38	0	0	0	0	0	1,836
1992	8.00	58,500	468	2,324	0	94	0	0	0	0	0	2,886
1993	4.00	299,000	1,196	5,631	0	0	0	0	0	0	0	6,827
1994	4.00	382,000	1,448	6,518	0	0	0	0	0	0	0	7,966
1995	4.00	427,000	1,708	7,336	0	0	0	0	0	0	0	9,044
1996	4.00	500,000	2,000	8,175	0	0	0	0	0	0	0	10,175
1997	10.00	596,000	5,960	22,908	0	0	0	0	0	0	0	28,868
1998	11.00	684,000	7,524	27,273	0	0	0	0	0	0	0	34,797
1999	11.00	787,000	8,657	28,594	0	0	130	0	1,731	0	0	40,112
2000	11.00	787,000	8,670	27,850	0	0	260	0	1,734	0	0	38,514
2001	11.00	2,292,000	26,312	79,091	0	0	789	0	5,262	0	0	111,454
2002	11.00	2,478,000	27,236	76,249	0	0	817	0	5,447	0	0	103,749
2003	11.00	2,563,000	28,193	73,112	0	0	846	0	5,639	0	0	107,790
2004	11.00	2,676,000	29,436	70,283	0	0	863	0	5,887	0	0	106,469
2005	12.00	2,810,000	33,720	77,011	0	0	674	0	6,744	0	0	118,149
2006	12.00	2,936,000	35,232	69,561	0	0	705	0	7,046	0	0	112,544
2007	12.00	3,053,000	36,836	63,381	0	0	733	0	7,327	0	0	108,057
2008	12.00	3,173,000	38,100	53,888	0	0	762	0	7,620	0	0	100,370
2009	12.00	3,334,000	40,008	44,092	0	0	800	0	8,002	0	0	92,902
2010	12.00	3,434,000	41,208	35,001	0	0	824	0	8,242	0	0	85,275
2011	12.00	3,537,000	42,444	26,109	0	0	849	0	8,489	0	0	77,891
2012	12.00	3,643,000	43,716	14,069	0	0	874	0	0	0	0	58,659
<b>TOTALES</b>			<b>481,920</b>	<b>826,231</b>	<b>0</b>	<b>213</b>	<b>8,348</b>	<b>0</b>	<b>79,179</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,376,580</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	